

DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF
CENTRO ZONAL BUCARAMANGA SUR

AUTO ADMITE No 08 – TRÁMITE REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS

Floridablanca, Diecisiete, (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Bucaramanga Sur de la regional Santander del ICBF, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia así como la Ley 2097 de 2021 por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); y habiendo recibido solicitud de la señora **MELISSA SUE RODRIGUEZ** quien solicita la inscripción en el registro de deudores alimentarios al señor **YESID CORZO JAIMES** padre de su hijo **CARLOS DANIEL CORZO RODRIGUEZ**, quien se encuentra bajo su custodia y a favor de quien se fijaron alimentos a cargo de su progenitor en Acta No. 00889 del 20 de junio de 2011 / Historia de Atención No 0865 - 2011 del Centro Zonal del ICBF Carlos Lleras Restrepo de la ciudad de Bucaramanga.

Por lo expuesto, esta Defensoría de Familia con el fin de establecer los fundamentos de hecho y de derecho que permitan resolver la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y con el propósito de garantizarle el pleno ejercicio de los derechos fundamentales del niño **CARLOS DANIEL CORZO RODRIGUEZ**, se dispone la práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

1. Admitir la solicitud de la señora **MELISSA SUE RODRIGUEZ** a fin de inscribir al señor **YESID CORZO JAIMES** progenitor del menor de edad **CARLOS DANIEL CORZO RODRIGUEZ** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme al trámite señalado en la Ley 2097 de 2021.
2. Incorporar a la Historia de Atención la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos presentado por la señora **MELISSA SUE RODRIGUEZ**, en la cual se aprecia la liquidación de la deuda alimentaria a la fecha.
3. Téngase como pruebas para resolver la solicitud, los documentos que obran en la historia sociofamiliar del menor de edad **CARLOS DANIEL CORZO RODRIGUEZ** entre los cuales se encuentran, Registro Civil del menor de edad y el Acta No. 00889 del 20 de junio de 2011 / Historia de Atención No 0865 - 2011 del Centro Zonal del ICBF Carlos Lleras Restrepo de la ciudad de Bucaramanga.
4. Correr traslado de la solicitud al señor **YESID CORZO JAIMES** presunto deudor alimentario que se reputa en mora por el término de cinco (5) días hábiles, al término de los cuales pasará al despacho las presentes diligencias para resolver sobre la

procedencia o no de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. Infórmese al mencionado señor de las consecuencias de la inscripción en el mencionado registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NURY FABIOLA ESPINEL ALDANA

Defensora de Familia Centro Zonal Bucaramanga Sur
Regional Santander